



S-4 DCU 61 22 NOV/77
ACUERDO No. 61 de 1977

22 NOV. 1977

" Por el cual se modifica y adiciona el acuerdo Nro. 11 del 2 de mayo de 1977 expedido por la Junta Directiva del INDERENA , que sustrajo una Zona de Terreno del Area de Reserva Forestal de la Amazonía "

La Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA en uso de facultades legales y estatutarias, y en especial de las que le confiere el artículo 38, letra b, del Decreto 133 de 1976 y,

CONSIDERANDO :

Que mediante el Acuerdo 11 del 2 de mayo de 1977, se sustrajo del Area de Reserva Forestal de la Amazonía, constituida por la Ley 2a. de 1959, una zona de terrenos baldíos de 36.000 hectáreas;

Que de conformidad con el estudio básico de la zona sur del Trapecio Amazónico, adelantado por funcionarios del INDERENA, el ICA y el INCORA, se excluyeron para efectos de dicho Acuerdo dos globos de terreno, uno en el Sector oriental y otro en el sector occidental del Trapecio, Zonas éstas de vital importancia para ser sustraídas del Area de Reserva Forestal de la Amazonía, en razón a la necesidad apremiante de resolver la situación de Tenencia de Tierras al crecido número de colonos e indígenas que tienen su asentamiento en esos sectores, los cuales no se tuvieron en cuenta en el citado Acuerdo;

Que teniendo en cuenta los estudios básicos realizados con este fin y los objetivos primordiales para llevar a cabo la sustracción de una parte del Area de la Reserva Forestal de la Amazonía, se sometió a reconsideración y estudio de la Subgerencia de Fomento de Bosques, Aguas y Suelos del INDERENA el Acuerdo Nro. 11 del 2 de mayo de 1977, así como sus antecedentes, pronunciándose dicha Subgerencia mediante concepto del 7 de octubre de 1977, considerando viable ampliar la zona objeto de sustracción a 61.000 hectáreas en total, las que se delimitan claramente en dicho concepto,

ACUERDA :

ARTICULO 1o. - Modificar y adicionar el Acuerdo Nro. 11 del 2 de mayo de 1977, aprobado por la Resolución Ejecutiva Nro. 177 de fecha 2 de junio de 1977, en la siguiente forma:

El artículo 1o. del Acuerdo Nro. 11 de mayo 2 de 1977 quedará así: " Sustraer del Area de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2a. de 1959, una Zona de Terrenos baldíos, conocidos como Trapecio Amazónico, situados en una faja paralela al río Amazonas, en jurisdicción del Municipio de Leticia, Comisaría Nacional del Amazonas con una superficie aproximada de 61.000 hectáreas, para asentamiento de colonos e indígenas, delimitada dentro de los siguientes linderos :

El Punto No. 1 se ubica en el Hito Internacional colocado en la orilla del Río Amazonas que sirve de límite internacional entre la República de Colombia y la del Brasil; se sigue por la frontera Colombo Brasileira hasta encontrar el Hito Internacional donde se origina la recta Leticia - Apaporis (límite Colombo-Brasilero), localizándose allí el Punto No. 2.

J. J. B.

" Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo Nro. 11 del 2 de mayo de 1977 expedido por la Junta Directiva del INDERENA, que sustrajo una Zona de Terreno del Area de Reserva Forestal de la Amazonía "

se sigue por esta recta (límite internacional Colombo-Brasileño), en distancia de 20 kilómetros, localizando allí el punto No. 3; de éste punto se traza una recta con rumbo Oeste franco y distancia de 15 kilómetros hasta llegar a un afluente de la Quebrada Arara localizando allí el Punto No. 4, se sigue aguas abajo por esta quebrada en distancia de 2.000 metros donde se ubica el Punto No. 5; de este punto se sigue una línea paralela y equidistante en 3 kilómetros al Río Amazonas aguas arriba y en distancia aproximada de 30 kilómetros hasta llegar a un afluente de la Quebrada Matamatá donde se sitúa el Punto No. 6; se sigue por esta quebrada aguas abajo en distancia aproximada de 4.500 metros hasta su desembocadura en el Río Amazonas Punto No. 7; se continúa por el Río Amazonas aguas arriba en distancia aproximada de 3 kilómetros hasta encontrar la bocana del Río Amacayacú Punto No. 8; se sigue aguas arriba por el Río Amacayacú frente al caserío San Martín donde se ubica el Punto No. 9; de este punto se sigue en una línea paralela en 3 kilómetros, al Río Amazonas aguas arriba y distancia aproximada de 6 kilómetros, hasta llegar a la altura de Pto. Nariño Punto No. 10; de este punto se sigue con una paralela equidistante en 2 kilómetros al Río Loreto - yacú aguas arriba y distancia aproximada de 16 kilómetros ubicando allí el Punto No. 11 (coordenadas planas X = 080.000 Y = 1'065,500) de aquí se traza una trocha perpendicular al Río Loreto - yacú de 4 kilómetros ubicando el Punto No. 12; se sigue una paralela equidistante en 2 kilómetros al Río Loreto - yacú aguas abajo en distancia aproximada de 12 kilómetros y allí se ubica el Punto No. 13, a la altura de la Isla de Patrullero; de este punto se sigue una línea paralela en 3 kilómetros al Río Amazonas aguas arriba y en distancia aproximada de 28 kilómetros hasta encontrar el Río Boia-Uassú allí se localiza el Punto No. 14; se sigue aguas arriba por el Río Boia-Uassú en distancia aproximada de 10 kilómetros hasta encontrar los límites internacionales de la República de Colombia con Perú, Punto No. 15. Se sigue por éstos límites internacionales en dirección aproximada Suroeste pasando por el Hito Fronterizo No. 13 de Colombia con el Perú, hasta llegar al Hito No. 14 donde se ubica el Punto No. 16 en el Brazo del Tigre; se sigue por el Thalweg de dicha corriente aguas abajo en distancia aproximada de 12 kilómetros hasta su desembocadura en el Río Amazonas Punto No. 17; se continúa por margen izquierda y distancia aproximada de 106 kilómetros hasta encontrar el Punto No. 1 situado en el Hito Fronterizo de Colombia con el Brasil, cerrándose así la poligonal.

PARAGRAFO : De ésta área de 61.000 hectáreas se debe destinar una zona de 8.000 hectáreas aproximadamente para reserva indígena, alindada en la siguiente forma :

El Punto A se ubica en la Frontera Internacional Colombo-Brasileña a la altura del kilómetro 6 del proyecto de carretera Leticia-Tarapacá; de este punto se traza una recta de 3.000 metros rumbo Oeste franco, al final de este se ubica el Punto B, de allí se traza una recta de 1.000 metros con rumbo Norte franco, donde se localiza el Punto C, de allí se traza una recta con rumbo Este franco y distancia aproximada de 1.700 metros, hasta encontrar el carretable Leticia-Tarapacá, ubicando el Punto D en un borde de la carretera. Se traza luego una recta perpendicular a la carretera de 1.000 metros y allí se localiza el Punto E; se sigue una línea paralela y equidistante a la carretera en 1.000 metros, hasta la altura del kilómetro II, Punto F, de allí se prolonga la perpendicular a la carretera en 1.000 metros, ampliándose su equidistancia desde este Punto G en 2.000 metros continuando esta línea equidistancia aproximadamente en 12.000 metros donde se ubica el Punto H (Coordenadas X = 945.000 Y = 1'120.000); se sigue luego con rumbo Este franco y distancia de 11.000 metros, hasta encontrar el límite fronterizo en dirección aproximada Sur Oeste y distancia aproximada de 14.700 metros hasta encontrar el

J. G. B.

" Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo Nro. 11 del 2 de mayo de 1977 expedido por la Junta Directiva del INDERENA, que sustrajo una Zona de Terreno del Area de Reserva Forestal de la Amazonía "

Punto A de partida, cerrándose así la poligonal.

El INCORA debe proceder a constituir la correspondiente Reserva Indígena para las comunidades " TICUNA " y " HUITOTO " de las veredas de San Jorge y El Tacaná.

El artículo 2o. del Acuerdo Nro. 11 del 2 de mayo de 1977, quedará así: " La Zona de Terreno de 61,000 hectáreas alindada en el artículo anterior será manejada por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA -, para la adjudicación de Tierras a colonos y la creación de la reserva para las comunidades indígenas actualmente asentadas en ella, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Parágrafo del artículo Primero.

A los artículos 3o., 4o. y 5o. del Acuerdo Nro. 11 de mayo 2 de 1977 no se les hace modificación alguna.

ARTICULO 2o.- El presente Acuerdo requiere para su validez la aprobación del Gobierno Nacional y deberá ser publicado en el Diario Oficial y en la Alcaldía Municipal de Leticia, en la forma prevista por el artículo 55 del Código de Régimen Político y Municipal, además deberá inscribirse en la Oficina de Instrumentos Públicos de Leticia, para que surta los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.E., a los 22 NOV. 1977

Antonio García
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Rodrigo Angulo Dorla
RODRIGO ANGULO DORLA
SECRETARIO DE LA JUNTA

Exp. 40754 - INCORA.
NCDEV/jlgdea.

9-XI-77.-

1468 *MM*

Nota: El presente Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial # 34944 el día quince 15 de febrero de 1978.